

ESTUDIO JURIDICO SUAREZ

Cuenca, Noviembre del 2.000

EXPEDIENTE. NO. 31521

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad

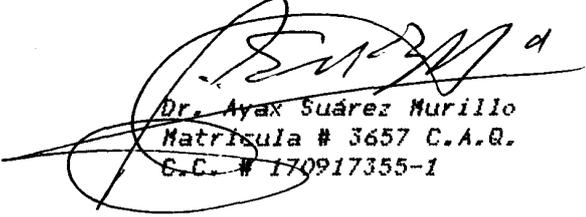
De mi consideración:

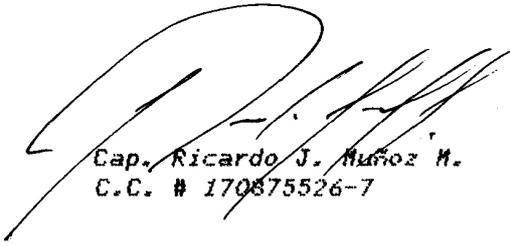
CAP. RICARDO JAVIER NUÑOZ NUÑOZ, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la sociedad "**AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL COSTAMARTRAVEL COMPARIA LIMITADA**", a usted respetuosamente comparezco, expongo y digo:

Adjunto copia certificada de mi nombramiento como Gerente General y como tal Representante Legal de la sociedad "**AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL COSTAMARTRAVEL COMPARIA LIMITADA**".

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Firmo con mi Patrocinador.


Dr. Ajax Suárez Murillo
Matrícula # 3657 C.A.Q.
C.C. # 170917355-1


Cap. Ricardo J. Muñoz M.
C.C. # 170875526-7

Amazonas 477 y Roca
Edificio Banco de los Andes
Oficina 1010

Teléfono: 529-829
Fax: 516-170



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

LOS CONYUGES SRA. NORMA IRENE ARCOS ABRIL Y SR. JOSE ALFONSO ORDOÑEZ VALDIVIESO

A FAVOR DEL:

SR. MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL

CUANTIA: US \$ 20,00

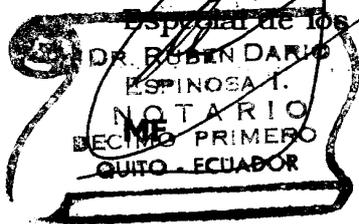
DI:

COPIAS

*****_ /***_ /***_ /***_ /***_ /***_ /***_ /***_ /***_ /***_**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles primero de noviembre del año dos mil, ante mí, **Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo**, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración del presente instrumento público y bien inteligenciadas en la naturaleza y resultados del mismo: La señora **CINDY JERITSA YANDÚN VALDIVIESO**, domiciliada en esta ciudad de Quito, en su calidad de Apoderada

Especial de los Cónyuges señora **NORMA IRENE ARCOS ABRIL** y



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO UNDECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

Estados de América, íntegramente suscritas y pagadas, en la sociedad "AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL COSTAMARTRAVEL COMPAÑÍA LIMITADA".-- **Tres:** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, la sociedad "AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL COSTAMARTRAVEL COMPAÑÍA LIMITADA", en sesión celebrada el día seis de octubre del dos mil, resolvió autorizar la cesión de participaciones de la socia, señora Norma Irene Arcos Abril, a favor del señor Manuelito Fernando Arcos Abril.- Se acompaña a la presente, como documento habilitante, una copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.- **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, la señora Norma Irene Arcos Abril cede todos los derechos que tiene sobre sus quinientas participaciones sociales de mil sucres cada una y/o es decir su equivalente a cero punto cero cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América, en el capital de la sociedad "AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL COSTAMARTRAVEL COMPAÑÍA LIMITADA" a favor del señor Manuelito Fernando Arcos Abril; sin reservarse ningún derecho u obligación que pudiera demandarse de ellas.- Por su parte el cesionario, acepta la cesión que en su favor se hace y así lo



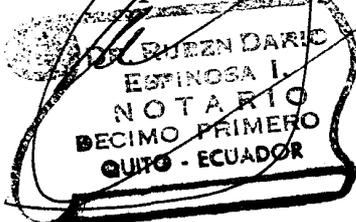
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.

manifiesta expresamente.- **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-**

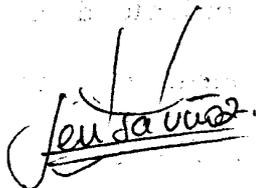
Las partes fijan como precio de la presente cesión de participaciones la suma de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mismos que el cedente declara haber recibido a su entera satisfacción en moneda de curso legal.-

CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.- El señor José Alfonso Ordoñez Valdivieso, cónyuge de la cedente, señora Norma Irene Arcos Abril, comparece también a la celebración de este instrumento, debidamente representada por su apoderada especial, señora Cindy Jeritsa Yandun Valdivieso, conforme justifica del instrumento público que adjunta como habilitante, para manifestar de forma expresa su aceptación y autorización para la celebración del presente contrato.- **CLÁUSULA SEXTA:**

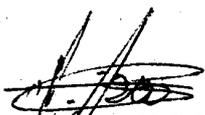
GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura serán de cuenta del cesionario.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Ajax Suárez Murillo, Abogado con matrícula Profesional número tres mil seiscientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Quito, la misma que las comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída



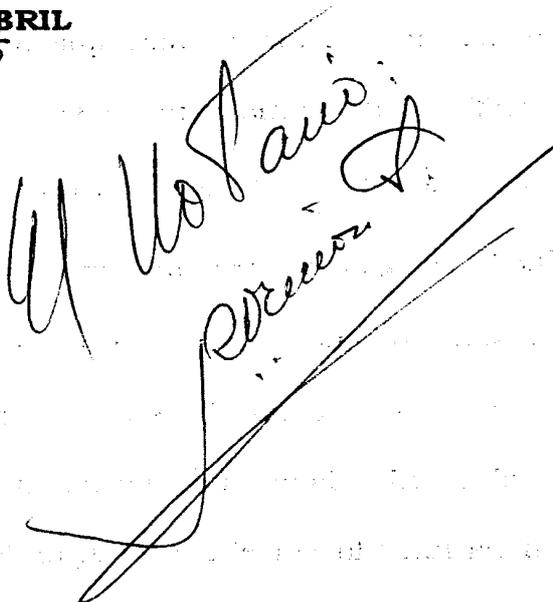
que les fue integramente esta escritura, por mi el Notario, firman
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SRA. CINDY YANDÚN VALDIVIESO
C.C. No. 170788496-9.



SRA. SUSANA ARCOS ABRIL
C.C. No. 010165601-5



Al Notario
Susana Arcos



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD "AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL COSTAMARTRAVEL COMPAÑIA LIMITADA."

En Cuenca el seis de octubre del dos mil, siendo las 15H00, en las oficinas de la Sociedad "Agencia de Viajes Internacional Costamartravel, Compañia Limitada" ubicadas en la Avenida Mariscal Sucre número 760 y Luis Cordero, Planta Baja, Edificio Sin Nombre, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios.

Actúa como Presidente ad-hoc el señor Ricardo Muñoz Muñoz y como Secretario ad-hoc, doctor Ajax Suárez Murillo cuya designación fue realizada por unanimidad de voluntades de los Socios de la Compañia.

Previo a la instalación de esta Junta el Presidente ad-hoc solicita al Secretario ad-hoc que verifique el quórum de asistencia de los socios.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Sr. Fernando Arcos Abril	s/. 9.000.000,00	9.000
Sra. Irene Arcos Abril	s/. 500.000,00	500
Sr. Manuel R. Picon C.	s/. 500.000,00	500
TOTALES	s/. 10.000.000,00	10.000

El socio señor Manuelito Fernando Arcos Abril comparece debidamente representado por su Apoderada General, señora Susana Carmita Arcos Abril, conforme justifica del instrumento publico que se acompaña como habilitante, al amparo de lo estipulado en el artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Socios en concordancia con los artículos 114 literal (a) y 121 de la Ley de Compañias.

La socia señora Norma Irene Arcos Abril comparece debidamente representada por su Apoderada Especial, señora Cinda Jorites Yandun Valdiviezo, conforme justifica del instrumento público que se agrega como habilitante, al amparo de lo estipulado en el artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Socios en concordancia con los artículos 114 literal (a) y 121 de la Ley de Compañias.

El Secretario ad-hoc certifica que se encuentran presentes la totalidad de Socios, es decir el 100% del Capital Social de la Compañia.

El Presidente ad-hoc propone el único punto del orden del día:

NOTARIO
PRIMO AUMENTACIÓN a la señora Norma Irene Arcos Abril para que otorgue el 100% la totalidad de su participaciones a favor del socio

señor Manuelito Fernando Arcos Abril.

La Junta General aprueba por unanimidad el único punto del orden del día.

Para tratar el primer y único punto orden del día, toma la palabra la señora Cindy Jeritsa Yandun Valdiviezo, apoderada especial de la socia Norma Irene Arcos Abril, y, expresa que su deseo de ceder la totalidad de sus participaciones; esto es diez (500) participaciones de mil sucos cada una, a favor del señor Manuelito Fernando Arcos Abril.

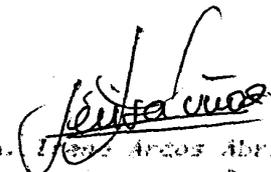
La Junta General por unanimidad acepta y aprueba la cesión de participaciones que desea realizar la señora Norma Irene Arcos Abril a favor del señor Manuelito Fernando Arcos Abril.

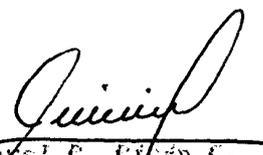
Habiéndose tratado todo el orden del día, el Presidente ad-hoc dispone un receso para que el Secretario ad-hoc redacte el Acta.

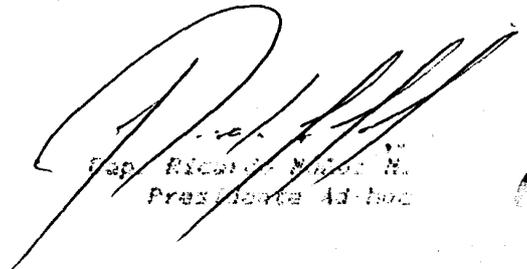
Reinstalada la Junta el Secretario ad-hoc da lectura al Acta, la que es aprobada por unanimidad y firmada por todos los socios.

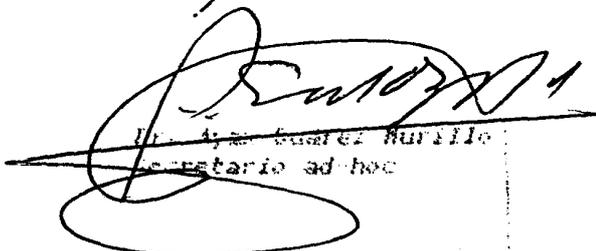
Siendo las 10:00 horas se levanta la sesión.

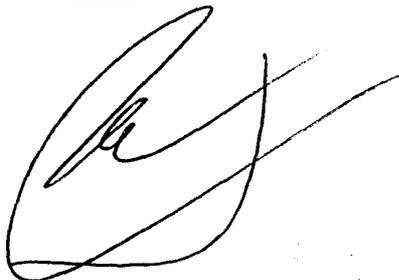

Sr. Fernando Arcos Abril
Socio
Representado por su Apoderada
General Sra. Susana Arcos A.


Sra. Norma Irene Arcos Abril
Socia
Representada por su Apoderada
Especial Sra. Cindy Yandun V.


Sr. Manuel R. Vilán C.
Socio


Sr. Ricardo Vilán R.
Presidente Ad-hoc


Sr. Luis Gómez Ruzillo
Secretario ad-hoc





CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

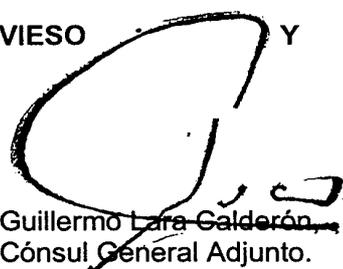
Acta de Poder Especial número 1539-00 otorgado por JOSE ALFONSO ORDOÑEZ VALDIVIESO Y NORMA IRENE ARCOS ABRIL a favor de CINDY JERITSA YANDUN VALDIVIEZO.

En la ciudad de New York, Estados Unidos de América, el día de hoy veinte y siete de septiembre del dos mil, ante mi, Guillermo Lara Calderón, Cónsul General Adjunto, comparece(n): JOSE ALFONSO ORDOÑEZ VALDIVIESO Y NORMA IRENE ARCOS ABRIL, de nacionalidad ecuatoriana, mayor(es) de edad, de estado civil casados entre sí, con cédulas de ciudadanía números 0101311207 y 0101775658, respectivamente, con domicilio en 56-01 32 Avenida, Woodside, Queens, NY 11377, quien(es), libre, voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos manifiesta(n) su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de CINDY JERITSA YANDUN VALDIVIEZO, con domicilio en Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que en su nombre y representación proceda a Comparecer en todas las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de la Sociedad Ecuatoriana "AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL COSTAMARTRAVEL COMPAÑIA LIMITADA", estando facultada para votar y decidir a su criterio; está facultada expresamente para solicitar y comparecer a una Junta General Extraordinaria de Socios en la sociedad "AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL COSTAMARTRAVEL COMPAÑIA LIMITADA", solicitando se faculte a los poderdantes ceder la totalidad de las participaciones que tienen en la Compañía mencionada en favor del señor Manuelito Fernando Arcos Abril; la compañía mencionada se encuentra ubicada en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos que constan en el título actual de dominio, que se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el 3 de octubre de 1994 ante el señor Notario Tercero del Cantón Cuenca, doctor Florencio Regalado Polo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el seis del mismo mes y año; y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento. La apoderada para el efecto podrá suscribir todos los documentos privados y/o públicos encaminados a cumplir cabalmente con la voluntad manifestada por los poderantes en el presente instrumento;. En consecuencia, la mandataria nombrada queda facultada a realizar el pago de impuestos si existieren, y en general, ejecutar cuanto trámite y diligencia propios de este tipo de trámite; y seguir con el trámite hasta que las escrituras públicas de Cesión de la totalidad de las participaciones en la compañía indicada sean inscritas en el Registro Mercantil del cantón respectivo. Los poderdantes invisten a su apoderada de todas las facultades comunes y especiales a las procuraciones previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil vigente, a fin de que no sea la falta de autorización la que impida el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del los mandantes. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes se ratifican en su contenido y aprobando todas sus partes firman al pie conmigo en las ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

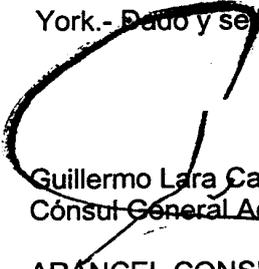
(f) 
JOSE ALFONSO ORDOÑEZ VALDIVIESO

(f) 
NORMA IRENE ARCOS ABRIL

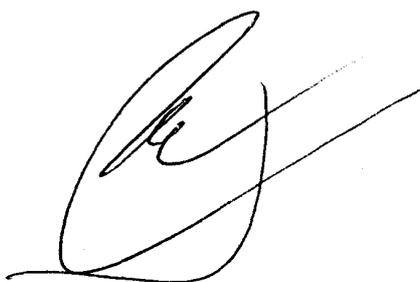



Guillermo Lara Calderón,
Cónsul General Adjunto.

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del Consulado General del Ecuador en New York.- Dado y sellado el día de hoy **veinte y siete de septiembre del dos mil.**


Guillermo Lara Calderon,
Cónsul General Adjunto

ARANCEL CONSULAR: II-7.2; US\$80.
CNY/Gjz.



ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL



CUANTIA INDETERMINADA

PODER GENERAL. En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, Republica del Ecuador, a las tres de la tarde de mil novecientos noventa y siete, ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ

NOTARIO PUBLICO NOVENO de este canton, comparecen, LOS

CONYUGES SEÑOR MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL Y SEÑORA MARIA VICTORIA SOLANO DE ARCOS ecuatorianos, de mayores de

edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura publica el contenido de la siguiente minuta: Y SEÑOR NOTARIO: En el

registro de Escritura Publicas a su cargo sirvase incorporar una de Poderes General sujeta a los siguientes terminos.

INTERVINIENTES. Comparecen LOS CONYUGES SEÑOR MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL Y SEÑORA MARIA VICTORIA SOLANO DE

ARCOS ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar y exponen: Que confieren Poder General,

Generalísimo, amplio y suficiente, en cuanto en derecho se requiere a favor de la Señora SUSANA CARMITA ARCOS ABRIL,

divorciada, para que en sus nombres, en representación de sus derechos y haciendo sus veces proceda a representarles en todos los actos y contratos que requieran de su presencia sean estos

de caracter judicial, extrajudicial, bancarios, administrativos, notariales, societarios, pudiendo por lo



ECUATORIANA V4444V4444

SEÑOR JOSE PATRICIO CISNEROS CRESPO

SECUNDARIA EMPLEADO

ALFONSO ARCOS ALVARADO

IVENE ABRIEL SANCHEZ

CUENCA 27/05/2007

370572007

FORMA No. 3230076

J. Idrobo

FORMA DE LA AUTORIDAD

FUELETE DESENHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010165601-8

ARCOS ABRIL SUSANA CARNITA DE LA NUVE

30 ENERO 1.980

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 156 00310

REG. CIVIL PAZ ACT. 60

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO

[Signature]

FORMA DE IDENTIFICACION

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a siete de Noviembre del año dos mil.-

[Signature]

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I
NOTARIO
REGIMO PROPRIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,

[Signature]

DOY FE: Que en esta fecha al margen de la escritura de Constitución de la Compañía "AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL COB

TAMARTRAVEL COMPAÑIA LIMITADA", anoté la cesión de quinientas participaciones del valor de cero punto cero cuatro centavos de dólar, que hace la señora Norma Irene Arcos Abril, a favor del señor Manuelito Ferrnando Arcos Abril, mediante la escritura cuya copia antecede.- Cuenca, a 14 de Noviembre del 2000.-
El Notario.

Remigio Auquilla Lucero

RAZON: Siento como tal que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL COSTAMARTRAVEL CIA. LTDA., que se encuentra inscrita bajo el No. 302 del REGISTRO MERCANTIL, de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. CUENCA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL. EL REGISTRADOR.

Remigio
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

